

**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 192-2024-MPL

Pueblo Libre, 02 de diciembre de 2024

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE;



VISTO; el Informe N° 371-2024-MPL-GA-SGT, de fecha 21 de noviembre de 2024, de la Subgerencia de Tesorería; el Memorando N° 2193-2024-MPL-GA, de fecha 22 de noviembre de 2024, de la Gerencia de Administración; el Informe N° 701-2024-MPL-GAJ, de fecha 25 de noviembre de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 1988-2024-MPL-GM, con fecha 27 de noviembre de 2024, de Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo en cuenta que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; así mismo, el inciso 6 del artículo 20 de la Ley en mención; señala que, son atribuciones del alcalde; entre otras, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, en su artículo 1 establece que: *“El Decreto Legislativo tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Tesorería, conforme de la Administración Financiera del Sector Público”*;



Que, el artículo 3 de la norma bajo comentario, señala que el Decreto antes mencionado es de aplicación a entidades del sector público; entre otros, conforme al literal v. Gobierno Locales;



Que, por otro lado, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 se aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, la cual tiene por objeto establecer las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal, a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales; así como, por los Gobiernos Locales; en este último caso, incluye disposiciones específicas que, adicionalmente, deben ser cumplidas por dicho nivel de gobierno;



Que, bajo esa línea, el artículo 49 de la Directiva de Tesorería antes descrita, señala lo siguiente: *“49.1 Los responsables titulares del manejo de las cuentas bancarias deben ser el Director General de Administración o el funcionario que haga sus veces y el Tesorero. 49.2 Puede designarse hasta dos suplentes para el manejo de las indicadas cuentas, no pudiendo ejercer dicha función el cajero ni el personal del área de Control Interno, Abastecimiento o Logística o el que tenga a su cargo labores de registro contable. 49.3 En el caso de Unidades Operativas de Unidades Ejecutoras autorizadas para el manejo de fondos en la modalidad de “Encargos”, los responsables titulares de las respectivas cuentas bancarias deben ser el Administrador y el Tesorero o quienes hagan sus veces. Opcionalmente se podrá designar hasta dos suplentes;*

**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 192-2024-MPL

Que, en consecuencia, el numeral 50.1 del artículo 50 de la norma bajo comentario establece que: *“Los titulares y suplentes de las cuentas bancarias son designados mediante Resolución del Titular del Pliego o del funcionario a quien éste hubiera delegado de manera expresa esta facultad, para lo cual se utiliza el modelo del Anexo N° 4 de la presente Directiva”;*

Que, de forma adicional mencionar que, con la Resolución Directoral N° 031-2024-EF-52.03, se establecen disposiciones adicionales para el traslado de fondos a la Cuenta Única del Tesoro Público (CUT), disposiciones para las Municipalidades, procedimiento para la designación y acreditación de responsables de cuentas ante la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público (DGETP) y se modifica la Resolución Directoral N° 053-2013-EF-52.03;

Que, ahora bien, con Informe N° 371-2024-MPL-GA-SGT, de fecha 21 de noviembre de 2024, la Subgerencia de Tesorería, señala que resulta necesario garantizar el cumplimiento de la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 en su artículo 49, mediante el cual establece la designación y acreditación de los autorizados para los fines administrativos de la Entidad; así como, la designación de los suplentes; por tanto, es necesario designar a los Responsables Suplentes del Manejo de las Cuentas Bancarias en el Sistema Financiero a Funcionarios de esta institución edil que se encuentren activos; para ello, se deberá dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 078-2024-MPL y emitir una nueva Resolución que aprueben a los Titulares y a los nuevos Suplentes del manejo de las Cuentas Bancarias en el Sistema Financiero de la Municipalidad de Pueblo Libre, proponiendo como titulares al Gerente de Administración – Julio Antonio Caycho Lavado y a la Subgerente de Tesorería – Gracilda Zenayda Obregon Ramos; y, como Suplentes a la Subgerente de Recursos Humanos – Vanesa Lucía Paredes Rivas y al Gerente de Rentas y Desarrollo Económico – José Alberto Condori Luque;

Que, con Memorando N° 2193-2024-MPL-GA, de fecha 22 de noviembre de 2024, la Gerencia de Administración remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 371-2024-MPL-GA-SGT de la Subgerencia de Tesorería; así como, el proyecto de Resolución de Alcaldía respectivo, a efectos que, se emita el pronunciamiento legal correspondiente y se realicen las acciones pertinentes a fin de formalizar la actualización de los nuevos integrantes y responsables del manejo de Cuentas Bancarias de la Entidad Edil aperturadas en el Sistema Financiero;

Que, conforme a lo expuesto, con Informe N° 701-2024-MPL-GAJ, de fecha 25 de noviembre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que, revisados los informes emitidos por la Gerencia de Administración y la Subgerencia de Tesorería, encuentra que los mismos han sido emitidos en el marco de la normativa vigente; así como, en el marco de sus funciones y competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad. De igual forma, refiere que, en base a lo expuesto en los citados informes técnicos, emite opinión legal favorable respecto a la Designación de los Suplentes, del Manejo de las Cuentas Bancarias en el Sistema Financiero de la Municipalidad de Pueblo Libre, debiéndose dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 078-2024-MPL de fecha 16 de abril de 2024 o acto administrativo contrario a la referida propuesta, recomendando a la Gerencia de Administración, tener presente el procedimiento establecido en la Resolución Directoral N° 031-2014-EF-52.03 para el registro del cambio de los responsables Suplentes del Manejo de Cuentas Bancarias de la Municipalidad;

Que, mediante Memorando N° 1988-2024-MPL-GM, con fecha 27 de noviembre de 2024, la Gerencia Municipal remite a Secretaría General todos los actuados a fin que se prosiga con el trámite correspondiente para la emisión del respectivo acto resolutivo;



**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 192-2024-MPL

ESTANDO A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL INCISO 6 DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR a los RESPONSABLES TITULARES Y SUPLENTE DEL MANEJO DE LAS CUENTAS BANCARIAS EN EL SISTEMA FINANCIERO DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

RESPONSABLES TITULARES

- | | |
|----------------------------------|---------------------------|
| - Julio Antonio Caycho Lavado | Gerente de Administración |
| - Gracilda Zenayda Obregón Ramos | Subgerente de Tesorería |

RESPONSABLES SUPLENTE

- | | |
|-------------------------------|--------------------------------|
| - César Augusto Jiménez Silva | Gerente Municipal |
| - Vanesa Lucia Paredes Rivas | Subgerente de Recursos Humanos |

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Subgerencia de Tesorería de la Municipalidad de Pueblo Libre, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia de Administración; a través de la Subgerencia de Tesorería, realizar las acciones necesarias para efectos de la modificación del registro de firmas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. – DEJAR sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 078-2024-MPL, de fecha 16 de abril de 2024 y todo dispositivo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad de Pueblo Libre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE
SECRETARÍA GENERAL

.....
Yesabell Melina Ostos Rojas
Secretaría General


MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

.....
MÓNICA ROSSANA TELLO LÓPEZ
ALCALDESA